

* Personación en autos J.F. nº 449/10, Juzgado Instrucción nº 3 de Melilla.

* Personación en P.O. nº 15/10, D. Fernando Llanos Castillo.

* Personación en P.O. nº 14/10, HOUDJUD,S.L.

* Allanamiento en P.O. nº 19/09, D. José González Orell.

* Aprobación propuesta Consejería Bienestar Social y Sanidad en relación con convocatoria subvenciones a personas con discapacidad residentes en Ceuta y Melilla y beneficiarios de centros estatales para personas con discapacidad titularidad IMSERSO. Año 2011.

* Aprobación inicial Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las calles Toledo / General Ricardos / Cabo la Nao.

* Aprobación propuesta Consejería de Contratación y Patrimonio en relación con enajenación finca municipal en Explanada de San Lorenzo.

* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con compra VPO en Urbanización Los Pinares, C/ del Álamo, nº 2.

* Cambio titularidad licencia apertura local en Ctra. de la Depuradora, nº 6.

* Aprobación propuesta Presidencia en relación con condena ante el atentado violento contra la vivienda del Sr. Secretario General de la Asociación Musulmana, D. Abderramán Benyahya y familia.

* Aprobación propuesta Consejería de Deporte y Juventud en relación con concesión subvención al Club Melilla Baloncesto.

* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con rectificación propuesta ampliación plazo de ejecución obras de ampliación, remodelación y restauración del Teatro Kursaal-Nacional de Melilla.

Melilla, 10 de junio de 2011.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

1634.- La Sentencia n.º 1600/11 de fecha 25 de abril de 2011, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Málaga, recaída en Recurso Contencioso Administrativo n.º 880/09, interpuesto por el Sindicato COMISIONES OBRERAS, contra la desestimación por silencio Administrativo del recurso de reposición interpuesto contra Decreto n.º 583, por el que se modificó el Reglamento del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha dispuesto con relación al precitado recurso la estimación parcial del mismo, afectando, como señala el Fallo, "tal solo en lo que determina el porcentaje del que resulta la consideración del sindicato más representativo".

Por su parte, la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el artículo 72, apartado 2º. establece que " las sentencias firmes que anulen una disposición general tendrán efectos generales desde el día en que sea publicado su fallo y preceptos anulados en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada.

Tras los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, que aparecen en la precitada resolución, el fallo de la misma establece lo siguiente:

"FALLAMOS:

PRIMERO.- Estimar el recurso interpuesto y declarar la nulidad del art. 4 del Reglamento del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Melilla pero tan solo en lo que determina el porcentaje del que resulta la consideración de Sindicatos más representativo".

SEGUNDO.- No hacer expresa declaración sobre el pago de las costas causadas en el presente recurso.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla a 14 de junio de 2011.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Pilar Cabo León.